



# Periódico Oficial

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO  
GENERAL DE GOBIERNO  
DEL ESTADO

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE  
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

PERMISO  
No IM10-0008  
TOMO CCXXVII  
DURANGO, DGO.,  
JUEVES 18 DE  
OCTUBRE DE 2012.

No. 32

### SEGUNDO SEMESTRE

#### PODER EJECUTIVO

#### CONTENIDO

DECRETO No. 337.-

QUE CONTIENE REFORMA AL ARTICULO 51 PARRAFO PRIMERO  
DE LA LEY ORGANICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE  
DURANGO.

PAG. 2

DECRETO No. 338.-

QUE CONTIENE AUTORIZACION AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE  
DURANGO, PARA LA FIRMA DE UN CONVENIO QUE MODIFICA  
EL CONVENIO DE COLABORACION PARA LA CONSTRUCCION Y  
OPERACION DE UN SISTEMA DE RECOLECCION, DESTRUCCION Y  
APROVECHAMIENTO DEL BIOGAS EN EL RELLENO SANITARIO  
CELEBRADO EL DIA 5 DE DICIEMBRE DE 2006, INCLUYENDO EL  
ARRENDAMIENTO DEL ESPACIO NECESARIO PARA LOS  
OBJETIVOS DEL CONVENIO.

PAG. 7

DECRETO No. 339.-

QUE CONTIENE AUTORIZACION AL H. AYUNTAMIENTO DE  
DURANGO, A CONCESIONAR EL SERVICIO PUBLICO DE  
RECOLECCION Y TRASLADO DE RESIDUOS SOLIDOS NO  
PELIGROSOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO POR UN PERIODO  
DE 15 AÑOS.

PAG. 15

DECRETO No. 340.-

QUE CONTIENE AUTORIZACION AL ORGANISMO PUBLICO  
DESCENTRALIZADO AGUAS DEL MUNICIPIO DE DURANGO, LA  
REESTRUCTURACION DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL  
PARQUE VEHICULAR Y MAQUINARIA QUE CONTIENE CON  
ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE.

PAG. 26

EDICTO.-

EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO  
SIETE, PROMOVIDO POR JUAN ANTONIO GARCIA NAVA EN  
CONTRA DE GREGORIA GONZALEZ DEL Poblado "GUADALUPE  
VICTORIA" MUNICIPIO DE GUADALUPE VICTORIA, ESTADO DE  
DURANGO, EN LA ACCION DE NULIDAD DE ACTOS Y  
DOCUMENTOS.

PAG. 32



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXV LEGISLATURA

EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO JORGE HERRERA CALDERA GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, SABE D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 03 de septiembre del presente año, los CC. Diputados, Adrián Valles Martínez, Jorge Alejandro Salum del Palacio, José Nieves García Caro, Coordinadores de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, del Partido Acción Nacional y del Partido Nueva Alianza, respectivamente; los Diputados: Santiago Gustavo Pedro Cortes, Karla Alejandra Zamora García, y José Francisco Acosta Llanes, Representantes del Partido del Trabajo, del Partido Verde Ecologista de México y del Partido Duranguense respectivamente, de esta LXV Legislatura, presentaron Iniciativa de Decreto que contiene REFORMA AL ARTÍCULO 51 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, misma que fue turnada a la Comisión de Régimen, Reglamento y Prácticas Parlamentarias integrada por los CC. Diputados: Rodolfo Benito Guerrero García, Dagoberto Limones López, Adrián Valles Martínez, Jorge Alejandro Salum del Palacio y María Elena Arenas Luján; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

#### C O N S I D E R A N D O S

**PRIMERO.-** La dictaminadora dió cuenta que la iniciativa, tiene el propósito de armonizar orgánicamente, las enmiendas aprobadas por esta Soberanía, mediante el decreto numero 313, que reformo diversos artículos de la Constitución Político Libre y Soberano de Durango, de entre los cuales se destaca el ordinal 39, que establece la fecha en la que habrá de iniciar sesiones el Congreso del Estado, así como la duración de los periodos ordinarios de sesiones.

**SEGUNDO.-** Como bien fue argumentado en el texto del presente relativo a la reforma constitucional, es una exigencia de la ciudadanía que los órganos del Estado cumplan el propósito esencial de su naturaleza; en tal sentido, el artículo 51 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado establece la duración de los periodos ordinarios de sesiones, determinando que el primero de ellos dará principio el día primero de septiembre y no podrá prolongarse sino hasta el día 15 de diciembre; y el segundo iniciara el 15 de marzo y no podrá prolongarse sino hasta el 15 de junio. La Reforma Constitucional breve la modificación de la duración de los periodos ordinarios, en el primero de 5 días para culminar a mas tardar el 20 de diciembre y en el segundo se adicionan 30 días, quince de ellos para iniciar el primero de marzo y los quince días restantes se agregan al mes de



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXV LEGISLATURA

junio para que el segundo periodo ordinario de sesiones culmine a mas tardar el 30 de junio de cada año.

**TERCERO.-** como se refiere anteriormente, la adición de 35 días a la producción legislativa es un reclamo ciudadano a mas de representar un satisfactor a las necesidades propias de este órgano legislativo, toda vez que con la adición señalada se permitirá obtener mayor productividad en las acciones que conforme la ley le corresponde desplegar a este poder soberano. A mas de que es de explorado Derecho que la norma Constitucional debe ser armonizada para lograr vigencia y positividad, de modo tal que para cumplir tal propósito, es menester la norma secundaria, de lo que resulta afirmativa la posición de la dictaminadora respecto de la iniciativa que se analiza, sirviéndose elevar a la consideración del honorable pleno es presente, que contiene proyecto de decreto en los términos siguientes:

Con base en los anteriores Considerandos esta H. LXV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

**DECRETO No. 337**

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A:



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXV LEGISLATURA



**ARTICULO PRIMERO.** Se reforma el primer párrafo del artículo 51 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, para quedar como sigue:

**Artículo 51.** Durante su ejercicio constitucional, la legislatura celebrará dos períodos ordinarios durante cada año de ejercicio constitucional; el primero, dará principio el día uno de septiembre y no podrá prolongarse sino hasta el día veinte de diciembre; y el segundo, iniciará el primero de marzo y no podrá prolongarse sino hasta el treinta de junio.

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango y entrará en vigor el día 1 de marzo del año 2013.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas la disposiciones que se opongan al presente Decreto.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXV LEGISLATURA

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (17) diecisiete días del mes de octubre del año (2012) dos mil doce.

DIP. JUDITH IRENE MURGUÍA CORRAL  
PRESIDENTA.

DIP. GINA GERARDINA CAMPUSANO GONZALEZ  
SECRETARIA LEGISLATURA

DIP. JOSÉ FRANCISCO AGOSTA LLANES  
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS  
18 DIECIOCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2012 DOS MIL DOCE

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

C. P. JORGE HERRERA CALDERA



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO



Secretaría General de Gobierno



EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO JORGE HERRERA CALDERA GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXV LEGISLATURA

Con fecha 28 de septiembre del presente año, el C.C.P. Adán Soria Ramírez, Presidente Constitucional del Ayuntamiento de Durango, envió a esta H. LXV Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto, que contiene solicitud para que se autorice al Presidente Municipal de Durango, la firma de un convenio que modifica el convenio de colaboración para la construcción y operación de un sistema de recolección, destrucción y aprovechamiento del BIOGAS en el relleno sanitario celebrado el día 5 de diciembre de 2006, incluyendo el arrendamiento del espacio necesario para los objetivos del convenio; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Emiliano Hernández Camargo, Jorge Alejandro Salum del Palacio, Gilberto Candelario Zaldívar Hernández, Francisco Javier Ibarra Jaquez y Otniel García Navarro; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** La dictaminadora dió cuenta que la iniciativa cuyos términos ocupa, tiene como propósito que esta Soberanía autorice al Presidente Municipal de Durango, Dgo., a suscribir a nombre y representación de la corporación municipal que encabeza, la modificación de un convenio suscrito en 2006, mediante el cual una empresa especializada, procesa bio gas en el relleno sanitario ubicado en esta ciudad, ello para facilitar dicha actividad, generar energía y poder arrendar una superficie ubicada en la planta referida. Tal y como lo argumenta el iniciador, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción III del Artículo 115, otorga a los ayuntamientos la obligación de la prestación de los servidores públicos elementales, entre los que destaca el contenido del inciso c), relativo a limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO

H. LXV LEGISLATURA

**SEGUNDO.-** Efectivamente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos en el primer párrafo del artículo 10, establece que los municipios tienen a su cargo las funciones del manejo integral de residuos sólidos urbanos, que consisten en la recolección, traslado, tratamiento, y su disposición final, de lo que se desprende del derecho real que sobre los derivados de estos residuos tiene el Ayuntamiento. Por su parte, el artículo 97 del mismo ordenamiento determina en sus párrafos primero y segundo que "Las normas oficiales mexicanas establecerán los términos a que deberá sujetarse la ubicación de los sitios, el diseño, la construcción y la operación de las instalaciones destinadas a la disposición final de los residuos salidos y urbanos y de manejo especial, en rellenos sanitarios o en confinamientos controlados. Las normas especificarán las condiciones que deben reunir las instalaciones y los tipos de residuos que pueden disponerse en ellas, para prevenir la formación de lixiviados y la migración de estos fuera de las celdas de confinamiento. Asimismo, plantearán en qué casos se puede permitir la formación de biogás para su aprovechamiento.

**TERCERO.-** Del mismo modo, la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección Ambiente en su Fracción IV del artículo 8 establece que corresponde a los municipios La ampliación de las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de los afectos sobre el ambiente ocasionados por la generación, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de residuos sólidos e industriales que no estén considerados como peligrosos; y en el artículo 137 que queda sujeto a la autorización de los Municipios o del Distrito Federal, conforme a sus leyes locales en la materia y a las normas oficiales mexicanas que resulten aplicables, el funcionamiento de los sistemas de recolección, almacenamiento, transporte, alojamiento, reuso, tratamiento y disposición final de residuos sólidos municipales.

**CUARTO.-** El artículo 109, inciso c) de la Constitución Política Local, establece que los municipios tienen a su cargo las funciones de manejo integral de residuos sólidos urbanos, que consisten en la recolección, traslado, tratamiento, y disposición final, teniendo las facultades de controlar los residuos sólidos urbanos;



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXV LEGISLATURA



**QUINTO.-** Por su parte, la Ley Orgánica del Municipio Libre y Soberano de Durango en su artículo 27 establece las atribuciones y responsabilidades de los ayuntamientos, entre las que deben destacarse las señaladas en su inciso A), fracción I, relativa a la prestación de los servicios públicos municipales, y en su inciso c), fracción VIII, donde se le faculta para celebrar contratos y empréstitos, condicionando que cualquier acto jurídico que afecte el patrimonio del municipio, requiere la aprobación del Congreso del Estado, si el cumplimiento de las obligaciones contraídas excede el periodo constitucional del ayuntamiento respectivo.

**SEXTO.-** Conforme se asienta en la iniciativa que se dictaminó, el Bando de Policía y Gobierno de Durango establece en el artículo 4 los fines de Gobierno Municipal, sobresaliendo el contenido de las fracciones IX y XIV, relacionados con el ordenamiento y la preservación de los sistemas ecológicos y la protección y mejoramiento del medio ambiente del municipio; y procurar la satisfacción de las necesidades colectivas a través de una eficiente prestación de los servicios públicos municipales, basados en el uso de tecnologías, para hacer de Durango un municipio moderno y seguro para vivir, respectivamente. Así mismo, en su artículo 30 menciona que el Presidente Municipal, será el responsable de ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento y teniendo entre sus competencias, facultades y obligaciones el otorgar, previo acuerdo del Ayuntamiento, autorizaciones, concesiones, licencias y permisos, en los términos que establezcan las leyes y reglamentos, y asegurar y vigilar la eficacia y la eficiencia de los servicios públicos municipales, además de que sus artículos 86 y 87 determinan, de manera correlativa a las demás disposiciones en la materia, que el Gobierno Municipal prestara el servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos, y que el Gobierno Municipal prestara a la comunidad los servicios públicos señalados, a través de las dependencias u organismos descentralizados creados para tal fin, en su concurrencia o por conducto de los particulares mediante el régimen de concesión, en coordinación y colaboración que suscriba con el Gobierno del Estado, el Gobierno Federal, u otros municipios.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXV LEGISLATURA



**SEPTIMO.-** De las constancias que se revisaron, se pudo advertir que con fecha 5 de diciembre de 2006, Biogas Technology Ltd. celebró con el Municipio un convenio para la construcción y operación de un sistema de recolección, destrucción y aprovechamiento de Biogás en el relleno sanitario del municipio de Durango, cuyo objeto, es la construcción y operación de un sistema de colección construcción del gas existente en el propio relleno, otorgado el municipio a la empresa, el derecho exclusivo para efectuarla a cambio de una contraprestación. En ese sentido, el 9 de mayo de 2007, el Municipio y la misma empresa, celebraron in Addendum a dicho convenio y el 15 de agosto de 2008, Biogas Technology Ltd. celebró un convenio con la empresa Biogas Technology Group Limited y el Municipio, en el cual la primera le cede los derechos y obligaciones del Convenio a la segunda, con el consentimiento del Municipio.

**OCTAVO.-** En virtud del convenio existente con la empresa Biogas Technology Group Limited, el cual tiene una vigencia de diez años, y que el Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Servicios Públicos, tiene la responsabilidad del manejo del Relleno Sanitario de Durango que se encuentra bajo su propiedad y dominio, incluyendo el tratamiento y la disposición final de los residuos sólidos urbanos, y que los mismos con el transcurso del tiempo generan Gas de Vertedero, es de interés del propio Gobierno Municipal dar cumplimiento a la obligación normativa de realizar acciones para la protección del medio ambiente, procurando el aprovechamiento de este derivado mediante la atención a la necesidad de realizar la construcción y operación de infraestructura, así como sistemas, equipo y cualquier otro implemento requerido para la generación de energía eléctrica bajo la modalidad de pequeña producción, en los términos de la Ley del Servicio de Energía Eléctrica y su Reglamento, razón por la cual, el Honorable Ayuntamiento de Durango otorgó aprobación a la ampliación y modificación parcial del convenio que a la fecha se tiene con la empresa antes citada.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXV LEGISLATURA

**NOVENO.-** Dentro de las necesidades que esta disposición para el aprovechamiento del gas de vertedero en la generación de energía se encuentra la disposición de un espacio de 930 M2., ubicado dentro del relleno sanitario, mismo que será arrendado en los términos que se acuerden con la empresa, por un periodo igual al de la vigencia del convenio, a efecto de garantizar el logro de los objetivos planteados con este Convenio.

**DÉCIMO.-** En virtud de que el periodo del Convenio y del arrendamiento del espacio requerido, de 15 años, excede a la presente Administración Municipal, y una vez que en fecha 28 de septiembre del año que cursa, el Máximo Órgano de Gobierno del Municipio de Durango aprobó el acuerdo mediante el cual se ordena la elaboración de la iniciativa que nós ocupa, conforme se establece en el artículo 27, inciso C), fracción VIII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

**DECRETO No. 338**

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE  
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN  
EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO  
55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL  
PUEBLO, D E C R E T A:



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXV LEGISLATURA

**PRIMERO.-** Se autoriza al Presidente Municipal de Durango, a suscribir la modificación del convenio de colaboración para la construcción y operación de un sistema de recolección destrucción y aprovechamiento del biogás en el relleno sanitario, celebrado el día 5 de diciembre de 2006, incluyendo el arrendamiento del espacio necesario para los objetivos del convenio, con una vigencia de 15 años contados a partir de la fecha de inicio del proceso de generación de energía.

**SEGUNDO.-** Se autoriza la celebración del Contrato de Arrendamiento con la empresa ENER-G S.A. DE C.V.(ENERG), de una superficie de 930M2, dentro del inmueble identificando como relleno sanitario, con la finalidad de que la empresa inicie con la operación de la planta de generación de energía eléctrica.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO:** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

**SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXV LEGISLATURA

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (17) diecisiete días del mes de octubre del año (2012) dos mil doce.

*[Handwritten signature of Judith Irene Murguía Corral]*  
**DIP. JUDITH IRENE MURGUÍA CORRAL  
PRESIDENTA.**

*[Handwritten signature of Gina Gerardina Campuzano González]*  
**DIP. GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ  
SECRETARIA.**

LXV LEGISLATURA

*[Handwritten signature of José Francisco Acosta Llanes]*  
**DIP. JOSÉ FRANCISCO ACOSTA LLANES  
SECRETARIO.**

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS 18 DIECIOCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2012 DOS MIL DOCE

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

C. P. JORGE HERRERA CALDERA



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO



Secretaría General de Gobierno



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO

H. LXV LEGISLATURA

EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO JORGE HERRERA CALDERA GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 28 de Septiembre del presente año, el C.C.P. Adán Soria Ramírez, Presidente Constitucional del Ayuntamiento de Durango, envió a esta H. Legislatura Local, Iniciativa de Decreto que contiene solicitud para que se autorice al Ayuntamiento del Municipio de Durango, a concesionar el servicio público de recolección y traslado de residuos sólidos no peligrosos generados en el Municipio, por un período de 15 años; la cual fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, integrada por los CC. Diputados: Emiliano Hernández Camargo, Jorge Alejandro Salum del Palacio, Gilberto Candelario Zaldívar Hernández, Francisco Javier Ibarra Jáquez, y Pedro Silerio García, Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable en base a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** La iniciativa, tiene la finalidad de autorizar al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, a concesionar por el periodo de 15 años y mediante el procedimiento de licitación previsto en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, la recolección y traslado de los residuos sólidos del Municipio.

Tal y como lo afirma el iniciador, la anterior solicitud de autorización tiene el propósito de dar cumplimiento eficiente al Plan Municipal de Desarrollo 2011-2013, específicamente en su objetivo "Durango



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXV LEGISLATURA

Limpio y Moderno Compromiso de Todos", pues ha determinado como prioridad de esta Administración la implementación de estrategias para incrementar la eficiencia del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, mantener limpias las plazas, calles y avenidas del Centro Histórico de la Ciudad, y contar con la infraestructura y equipamiento necesarios para la disposición de los residuos sólidos urbanos, aprovechando al máximo los lineamientos en materia de aprovechamiento y reutilización de residuos.

**SEGUNDO.-** Refiere la Iniciativa, que entre las líneas de acción que contiene ese objetivo, destaca la reestructuración y ampliación de la cobertura de las rutas de recolección domiciliaria de residuos sólidos urbanos; la promoción de la cultura de separación de los residuos sólidos urbanos y su adecuado manejo; el establecimiento de controles de calidad para mejorar los procesos de recolección, transferencia y tratamiento de estos residuos, reglamentando sus términos para asegurar un manejo transparente de la recaudación generada; y mejorar el parque vehicular de aseo urbano.

**TERCERO.-** Otro de los objetivos primordiales del Plan Municipal de Desarrollo 2011-2013, justifica el iniciador, se encuentra en la "Administración Responsable de las Finanzas, el Patrimonio y los Recursos Humanos", contemplando como estrategias y líneas de



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXV LEGISLATURA

acción el mejorar las condiciones de operación y funcionamiento para los edificios públicos, maquinaria, vehículos oficiales y equipo de trabajo, por medio de la mejora de los procesos de adquisición de bienes y servicios, así como mejorar los esquemas de operación para disminuir el gasto corriente.

**CUARTO.-** La realidad que el municipio de Durango ha experimentado respecto de su crecimiento demográfico, lleva implícita la demanda de una adecuada y más efectiva prestación de los servicios de recolección y traslado de residuos sólidos, que sea acorde a ese crecimiento. De acuerdo al Consejo Nacional de Población, para 2010 se esperaba que en el municipio se tuvieran 551,809 habitantes, sin embargo los resultados del Censo de Población y Vivienda 2010 arrojaron una cifra de 582,267 habitantes, por encima de la expectativa del crecimiento poblacional, lo que genera carga adicional a la obligación constitucional del Municipio, en cuanto a la prestación de servicios públicos.

**QUINTO.-** A la inversa, ese cambio en la tendencia demográfica, se refleja en el aumento del número de viviendas habitadas. Mientras en 2005 INEGI registró 127,060, en el último censo se registraron 148,267, lo que significa un incremento de más de 21 mil viviendas, de las cuales, el 96% se concentró en la zona urbana.



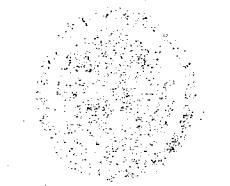
CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXV LEGISLATURA

En los últimos años, el municipio de Durango ha estado sometido a un acelerado crecimiento. En 2010 existían en la ciudad 476 colonias y fraccionamientos, cifra que en la actualidad asciende a 520. De estos, el servicio de recolección y traslado de residuos atiende a 498. De los 24 fraccionamientos y colonias adicionales, sólo se atiende a 22, lo que significa un aumento en la demanda al doble, de la capacidad real de la Dirección Municipal de Servicios Públicos para prestar este importante servicio. Por otra parte, en cuanto a la zona rural se refiere, se cubren solamente 81 poblados, que son los que cuentan con el mayor número de densidad poblacional en la zona valle, y que corresponden solamente al 60% de los existentes.

**SEXTO.-** En la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos municipales, se traslada en promedio 360 toneladas por día, para lo que se cuenta con 41 vehículos, de los cuales el 80% presentan una antigüedad promedio de 13 años, por lo que se encuentran en condiciones deficientes. Este servicio, actualmente se presta en 144 rutas, divididas 73 en zona norte y 71 en zona sur, cubriendo 498 colonias y fraccionamientos, así como 81 poblados de la zona rural.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXV LEGISLATURA



**SÉPTIMO.-** Con las actuales condiciones, se generan pérdidas de eficiencia y calidad en la prestación del servicio. El estudio de tiempos y movimientos en rutas de recolección de residuos sólidos urbanos que la Dirección Municipal de Servicios Públicos llevó a cabo, arrojó una velocidad promedio de 5 kilómetros por hora, por debajo de los 10 kilómetros, por hora, que en promedio deberían de registrar en condiciones optimas. Esto implica que se empleé el doble de tiempo del utilizado si los vehículos estuviesen en condiciones aptas de funcionamiento.

La baja velocidad incide en que la cantidad de residuos recolectados sea de solo 1.47 toneladas métricas por hora, cuando los estándares debieran ser de 2.6 toneladas. En conclusión, se opera con niveles de eficiencia de velocidad del recorrido y volumen recolectado por hora de tan sólo el 50% del promedio de este tipo de servicios.

**OCTAVO.-** Además de las pérdidas de eficiencia, el estado de los vehículos representa grandes costos en términos de gasto operativo, mantenimiento, combustibles y depreciación, que ascienden a \$24'490,283.19 (veinticuatro millones cuatrocientos noventa mil doscientos ochenta y tres pesos 19/100 M.N.), estimando en el presente ejercicio, cifra que se elevará sustancialmente en los próximos periodos debido al creciente deterioro.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXV LEGISLATURA

**NOVENO.-** En el contexto anterior, para que el municipio pudiera continuar prestando el servicio de recolección de basura doméstica, necesitaría adquirir al menos 26 vehículos con un costo estimado de al menos \$34'000,000.00 (treinta y cuatro millones de pesos 00/100 M.N.). adicionalmente, se requeriría la construcción y equipamiento de talleres adecuados para que las unidades se mantengan en condiciones de servicio e higiene, cuyo costo estimado sería de al menos \$10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.), lo que representa un incremento muy alto en el costo total de la recolección, y excede la suficiencia presupuestaria del Ayuntamiento.

**DÉCIMO.-** Adicionalmente, el costo que el recurso humano representa, es el 44% del total los sueldos, salarios y prestaciones de los trabajadores, representa un gasto anual de \$21'129,412.74 (veintiún millones, ciento veintinueve mil, cuatrocientos doce pesos 74/100 M.N.), además de que se debe considerar de manera adicional a las presiones financieras del componente laboral, las fallas humanas que ocasionan un índice considerable de accidentes en los que el municipio tiene que afrontar la responsabilidad, por lo menos en un 60% de ellos.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXV LEGISLATURA

**DÉCIMO PRIMERO.-** Por lo expuesto a juicio del Ayuntamiento capitalino, resulta indispensable generar alternativas de optimización de la calidad del servicio de recolección y traslado de residuos sólidos en el Municipio, para que la provisión en el corto, mediano y largo plazo garantice su suficiencia y calidad, aunado al beneficio de la reducción de costos.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** En virtud de que el artículo 115, en su fracción III, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y su correlativo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, así como el artículo 124, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establecen como funciones y servicios públicos, el de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, y que el artículo 27, inciso B), fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que son atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos resolver, en los términos convenientes para la comunidad, los casos de concesiones de servicios públicos municipales de su competencia, y que este Ayuntamiento del Municipio de Durango ha resuelto conveniente, en su Sesión Pública del Honorable Ayuntamiento en fecha 28 de septiembre de 2012, mediante el acuerdo respectivo, conceder el servicio de recolección y traslado de residuos sólidos no peligrosos por un periodo de 15 años, en cumplimiento a lo que



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXV LEGISLATURA

establece el artículo 180 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, por lo que procede a nuestro juicio y consideración estimar procedente la iniciativa en comento y con fundamento en el artículo 182 de la Ley Orgánica del Congreso, modificar en lo conducente el proyecto de decreto, adicionando un artículo que considere garantizar los derechos de los trabajadores que con motivo de la concesión tengan que ser transferidos de su lugar de trabajo.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

**D E C R E T O No. 339**

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A:



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXV LEGISLATURA



**PRIMERO.-** Se autoriza al Municipio de Durango, concesionar el servicio público de recolección y traslado de residuos sólidos no peligrosos generados en su territorio, por un periodo de 15 años, contados a partir de que se otorgue la titularidad de la propia concesión.

**SEGUNDO.-** Dicha concesión deberá otorgarse bajo el procedimiento que se establece en el TÍTULO OCTAVO, CAPÍTULO II, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, denominado DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS.

**TERCERO.-** Deberán garantizarse los derechos laborales del personal que sea transferido con motivo de la concesión del servicio público a que se refiere el presente decreto.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO:** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

**SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXV LEGISLATURA

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (17) diecisiete días del mes de octubre del año (2012) dos mil doce.

DIP. JUDITH IRENE MURGUÍA CORRAL

Presidenta



DIP. GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ  
SECRETARIA

LXV LEGISLATURA

DIP. JOSÉ FRANCISCO ACOSTA LLANES  
SECRETARIO

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS 18 DIECIOCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2012 DOS MIL DOCE

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

C. P. JORGE HERRERA CALDERA



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO



Secretaría General de Gobierno



EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO JORGE HERRERA CALDERA GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, SABE D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 04 de Septiembre del presente año, el C.C.P. Adán Soria Ramírez, Presidente Constitucional del Ayuntamiento de Durango, envió a esta H. Legislatura Local, Iniciativa de Decreto que contiene solicitud para que esta Soberanía Popular autorice al Organismo Público Descentralizado Aguas del Municipio de Durango, la reestructuración del contrato de Arrendamiento del Parque Vehicular y Maquinaria que contiene con Arrendadora y Factor BANORTE; la cual fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, integrada por los CC. Diputados: Emiliano Hernández Camargo, Jorge Alejandro Salum del Palacio, Gilberto Candelario Zaldívar Hernández, Francisco Javier Ibarra Jáquez, y Pedro Silerio García, Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable en base a los siguientes:

#### C O N S I D E R A N D O S:

**PRIMERO.-** La Comisión dictaminadora al abocarse al estudio y análisis de la iniciativa, dio cuenta que la misma tiene como propósito que este Congreso del Estado le autorice al Organismo Público Descentralizado Aguas del Municipio de Durango, la reestructuración del contrato de Arrendamiento del Parque Vehicular y Maquinaria que contiene con Arrendadora y Factor BANORTE.

**SEGUNDO.-** El artículo 27, inciso C) en su fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece lo siguiente:

#### "ARTÍCULO 27

*Son atribuciones y responsabilidades de los ayuntamientos:*

**C). EN MATERIA DE HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL:**



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXV LEGISLATURA



*VIII. Celebrar contratos y empréstitos; cualquier acto jurídico que afecte el patrimonio del municipio, requiere la aprobación del Congreso del Estado, si el cumplimiento de las obligaciones contraídas excede el período constitucional del ayuntamiento respectivo”;*

En tal virtud el iniciador a manera de dar cumplimiento a dicho dispositivo, tuvo a bien enviar la solicitud a esta Representación Popular, con el fin de que le sea autorizado el contrato de arrendamiento anteriormente señalado, toda vez que dicho contrato por esta ocasión excede del periodo de la Administración 2010-2013, tal como lo dispone el dispositivo antes transrito.

**TERCERO.-** En el año de 2010 fue celebrado el contrato de arrendamiento por las partes, Organismo Público Descentralizado Aguas del Municipio de Durango y Arrendadora y Factor BANORTE, mismo que inició su validez el 1 de diciembre de 2010, con una vigencia por treinta y tres meses, el cual aún se encuentra en vigor, y donde se contemplan pagos mensuales por \$442,691.44 (cuatrocientos cuarenta y dos mil seiscientos noventa y un pesos 44/100 M.N.).

**CUARTO.-** En virtud del buen estado de los bienes arrendados, según el Consejo Directivo de Aguas del Municipio de Durango, mediante sesión ordinaria realizada en fecha 30 de agosto de 2012, se propuso la reestructuración del contrato de arrendamiento, que lleva como ejes principales la modificación del plazo hasta por treinta y seis meses a partir de la aprobación del mismo, y la disminución del monto de las rentas de la cantidad antes mencionada a \$204,746.48 (doscientos cuatro mil setecientos cuarenta y seis pesos 48/100 M.N.), lo que generará una reducción en la renta mensual de \$237,944.96 (doscientos treinta y siete mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 96/100 M.N.), liberando con ello recursos para hacer más eficiente el gasto de la dependencia, al mismo tiempo que se asegura la disponibilidad del equipo por un plazo mayor.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXV LEGISLATURA

En tal virtud en fecha 31 de agosto del año que transcurre, el Pleno del H. Ayuntamiento de Durango, aprobó por unanimidad de sus integrantes, la propuesta de Acuerdo para que el Iniciador presentara ante esta Representación Popular la iniciativa para gestionar dicho contrato de arrendamiento.

**QUINTO.-** En tal virtud, la Comisión que dictaminó después de analizar la iniciativa que contiene la solicitud para la reestructuración del contrato de Arrendamiento del Parque Vehicular y Maquinaria, del Ayuntamiento del Municipio de Durango, coincide con el iniciador en aprobar dicha solicitud, ya que con ello se estará beneficiando el Ayuntamiento, toda vez que al año se estaría ahorrando la cantidad de \$ 2,855,339.52 (dos millones ochocientos cincuenta y cinco mil trescientos treinta y nueve pesos 52/100 M.N.),

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

**DECRETO No. 340**

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se autoriza al Organismo Público Descentralizado "Aguas del Municipio de Durango", la restructuración del contrato de Arrendamiento del Parque Vehicular y Maquinaria



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXV LEGISLATURA

19250TR13845 con Arrendadora y Factor BANORTE, con las siguientes características:

Valor de bienes a la fecha incluyendo el 2% de penalidad por prepago:  
\$6'614,634.15 (seis millones seiscientos catorce mil seiscientos treinta y cuatro pesos 15/100 M.N.)

Importe de la Renta mensual: \$ 204,746.48 (doscientos cuatro mil setecientos cuarenta y seis pesos 48/100 M.N.)

Plazo 36 meses

Fecha de inicio: Al momento de su aprobación.

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto, entrara en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que contravengan lo previsto en el presente decreto.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXV LEGISLATURA

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (17) diecisiete días del mes de octubre del año (2012) dos mil doce.

DIP. JUDITH IRENE MURGUÍA CORRAL  
PRESIDENTA.



DIP. GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ  
SECRETARIA.

DIP. JOSÉ FRANCISCO ACOSTA LLANES  
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS 18 DIECIOCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2012 DOS MIL DOCE

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

C. P. JORGE HERRERA CALDERA



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO



Secretaría General de Gobierno



EXP. NUM. : 061/2012  
 ACTOR : JUAN ANTONIO GARCÍA NAVA  
 DEMANDADO : GREGORIA GONZÁLEZ  
 POBLADO : "GUADALUPE VICTORIA"  
 MUNICIPIO : GUADALUPE VICTORIA  
 ESTADO : DURANGO  
 ACCIÓN : NULIDAD DE ACTOS Y DOCUMENTOS

Durango, Durango, a 20 de Septiembre de 2012

**GREGORIA GONZÁLEZ:**

**E D I C T O**

Me permito informar a Usted, que dentro del juicio agrario indicado al rubro, se dictó un acuerdo de **treinta de agosto de dos mil doce**, en el que este Tribunal con fundamento en el artículo 173, de la Ley Agraria, al haberse acreditado que no se pudo localizar el domicilio en donde se pudiera emplazar personalmente a la demandada GREGORIA GONZÁLEZ, no obstante la investigación realizada por este Tribunal; con la finalidad de evitar mayores dilaciones en el presente juicio, ha lugar a ordenar el emplazamiento a la antes citada, por medio de **EDICTOS**, los cuales deberán ser publicados por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Periódico "EL SIGLO DE DURANGO" y el Periódico Oficial del Estado, así como en la Presidencia Municipal de Guadalupe Victoria, Durango, y en los Estrados de este Tribunal, enterando a la emplazada por este medio que el actor JUAN ANTONIO GARCÍA NAVA, le reclama entre otras prestaciones la nulidad del acta de Asamblea General de Ejidatarios de fecha veintidós de octubre de dos mil, relativa a la Delimitación, Destino y Asignación de Tierras Ejidales, única y exclusivamente a la asignación que hizo a su favor respecto de la parcela número 1516, con superficie de 4-78-39.186 hectáreas, en el ejido "GUADALUPE VICTORIA", Municipio de Guadalupe Victoria, Estado de Durango, bajo el argumento de que es él quien ejerce la posesión de la misma en calidad de titular desde antes de la celebración de dicha asamblea, convocando a la hoy demandada GREGORIA GONZÁLEZ para que comparezca a dar contestación a la demanda promovida en su contra, o realice las manifestaciones de su interés, a más tardar en la celebración de la audiencia prevista por el artículo 185 de la Ley Agraria, que tendrá verificativo a **LAS TRECE HORAS DEL DÍA CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE**, misma que tendrá verificativo en las Oficinas de este Tribunal Unitario Agrario, Distrito Siete, ubicadas en Calle Los Sauces Número 207, Fraccionamiento Villa Blanca de esta Ciudad de Durango, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos las correspondientes copias de traslado para que se imponga a los autos del presente controvertido, diligencia en la que deberán comparecer puntualmente y debidamente asesorados la totalidad de las partes, con el apercibimiento que de no comparecer sin justa causa, la referida diligencia podrá continuar, aún sin su presencia, tal y como lo previene el artículo 180 de la Ley de la Materia.

En la inteligencia de que la notificación practicada en la forma antes descrita surtirá efectos una vez transcurridos quince días a partir de la fecha de la última publicación, por lo que la parte actora deberá acreditar que la publicación se hizo tomando en cuenta ese plazo y que la audiencia de Ley se encuentra señalada para **LAS TRECE HORAS DEL DÍA CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE**, haciéndoles saber a las partes contendientes que quedan vigentes las prevenciones y apercibimientos ordenados en auto de siete de febrero de dos mil doce, en el que se admitió a trámite la demanda.

**ATENTAMENTE,**

**LIC. ARTURO LÓPEZ MONTOYA  
SECRETARIO DE ACUERDOS**